



Callao, 15 de Diciembre del 2021

Señor:
Presente.-

Con fecha 15 de Diciembre del 2021, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 200-2021-D/FCS.- Callao; 15 de Diciembre del 2021, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el oficio N°330-2021-UI/FCS con fecha 15 de Diciembre del 2021 de la Unidad de Investigación, proponiendo modificación de título del Proyecto de Tesis para optar Título de Licenciado en Educación Física, elaborado por el Tesista: **GARRIDO LUYO HATZHAINM RULVENMERTH YASSETH.**

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *“Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ...”.*

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, en conformidad con el **artículo 33°** del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°245-2018-CU, de fecha 30 de Octubre de 2018, donde menciona que: *“Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos. a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis;*

Que, asimismo en el artículo 35° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, a que a la letra dice *“La presentación de un trabajo de investigación o proyecto de investigación para grado de bachiller y un trabajo de tesis para titulación profesional es realizada hasta por tres estudiantes o bachilleres.”*; que asimismo en el literal b), artículo 10° del acotado Reglamento, se menciona que para obtener el Título Profesional se requiere *“La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional”*; así como en el literal a), artículo 73° del acotado Reglamento, establece que *para la aprobación del proyecto de tesis, el Bachiller presenta ... a) “Solicitud dirigida al Decano, ... solicitando aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado revisor y del docente asesor...”.*

Que, mediante Resolución de Decanato N°068-2021-D/FCS, de fecha 12 de Mayo del 2021, Resolución N°105-2021-D/FCS del 23 de Julio 2021 y Resolución N°173-2021-D/FCS del 20 de Octubre 2021, se designó Asesor, Jurado Evaluador y Aprobación Proyecto de Tesis, respectivamente, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis, titulado: **“ACTIVIDAD FÍSICA Y BIENESTAR EN ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19, 2021.** elaborado por el Tesista: **GARRIDO LUYO HATZHAINM RULVENMERTH YASSETH;**

Que, en Sesión del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 15 de Diciembre del 2021, se acuerda Modificar el Título del Proyecto de Tesis, titulado **“ACTIVIDAD FÍSICA Y BIENESTAR EN ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19, 2021”** elaborado por el Tesista: **GARRIDO LUYO HATZHAINM RULVENMERTH YASSETH**, para optar Título Profesional de Licenciado en Educación Física, quedando como **“ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19, 2021”;**



Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, que aprueba el Trabajo Remoto de las labores académico administrativas en personal docente y administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** las Resoluciones N°068-2021-D/FCS, N°105-2021-D/FCS y N°173-2021-D/FCS, en el extremo correspondiente al título de proyecto de tesis, conservándose vigente en sus otros extremos; en consideración a lo aprobado en Comité Directivo de la Unidad de Investigación, según lo siguiente:

DICE:

“ACTIVIDAD FÍSICA Y BIENESTAR EN ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19, 2021”

DEBE DECIR:

“ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19, 2021”

2. Transcribir la presente Resolución al Asesor, Jurados, Unidad de Investigación e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA
DECANO



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico